



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

**H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
TABASCO**

2018-2021



**LXIII**  
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Recibi 13/Feb/2020

**Asunto:** Proposición con Punto de Acuerdo.

Villahermosa, Tabasco, a 13 de febrero del 2020.

**C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.**

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción cuadragésima tercera, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 22, fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 86, fracción segunda, del Reglamento Interior del Congreso, todos del Estado de Tabasco; la suscrita **Diputada Karla María Rabelo Estrada**, me permito someter a la consideración de esta soberanía propuesta con **PUNTO DE ACUERDO**, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 18 de diciembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 37, por el que se creó la Ley de Protección y Cuidado de los Animales, cuya finalidad consiste en regular la protección de la vida, integridad y el bienestar de los animales; favorecer un trato digno hacia los animales; promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales; promover a través de la educación, la concientización de la sociedad para el respeto, cuidado y consideración de todas las formas de vida animal; fomentar la participación de los sectores social y privado en la protección y preservación de los animales; erradicar y sancionar el maltrato



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
TABASCO

2018-2021



LXIII  
LEGISLATURA

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

y los actos de crueldad hacia los animales; y por último, establecer las disposiciones correspondientes a la denuncia, verificación, vigilancia, medidas de seguridad y sanciones en materia de protección a los animales.

Además de ello, esta legislación especial estableció un Sistema de Coordinación de Competencias entre las autoridades municipales y la sociedad civil, cuyo objeto consiste en la suma de esfuerzos y conocimientos para efectos de garantizar, de una mejor forma, la protección de la vida, integridad y el bienestar de los animales en el ámbito municipal.

En este sentido, nuestra legislación en la materia otorgó una importancia medular con respecto al cuidado de los animales, pues a través de ésta se facultó a la sociedad civil para efectos de colaborar con los ayuntamientos en el diseño de sus políticas públicas y acciones programáticas vinculadas con el cumplimiento de los principios y disposiciones que la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco establece en beneficio de los animales.

Por consiguiente, resulta evidente que la adecuada sinergia entre los gobiernos municipales y la sociedad es un factor determinante para la creación de mecanismos institucionales eficientes y funcionales, que a su vez, permitan proteger y regular la vida de los animales, así como evitar y sancionar el maltrato del que estos puedan ser objeto dentro del ámbito territorial de los municipios.

En la misma se establece en su artículo 9 fracción XI como obligación para los ayuntamientos, Expedir en el ámbito de su competencia, las disposiciones reglamentarias, para la debida observancia y aplicación de esta Ley y conformar los Consejos Consultivos Ciudadanos, en cuya integración participan diversas dependencias, y tienen como finalidad, dar cumplimiento a las obligaciones de los ayuntamientos y demás entes involucrados, sin embargo, dada la creciente



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

concientización social, es importante que además de este consejo consultivo ciudadano, se involucre a las organizaciones protectoras de animales locales en la creación de los mecanismos y reglamentos de cumplimiento, toda vez que con ello se garantizara un mayor consenso social de las medidas que sean tomadas y permitirá que existan mejores mecanismos de protección animal, toda vez que, conforme a la propia ley de protección animal, en su artículo 15, señala que las autoridades municipales, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales.

Por lo tanto, en ese orden de ideas, propongo un Punto de Acuerdo cuya finalidad consiste en exhortar a los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco para que, dentro del ámbito de sus competencias, adopten las medidas necesarias que propicien la participación y colaboración de la sociedad civil en el diseño de sus políticas públicas y demás acciones programáticas que se vinculen con el cuidado y la protección animal, para efectos de garantizar que los objetivos planteados en la Ley para la Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Tabasco sean cumplidos, de mejor forma, en el ámbito municipal.

En los términos precisados y de conformidad con los artículos 28, párrafo segundo, 36, fracción XLIII, y 39, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, someto consideración de esta Soberanía la presente Proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente, a los a los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco para que, dentro del ámbito de sus competencias, adopten las medidas necesarias que propicien la participación y colaboración de la sociedad civil en el diseño de sus políticas públicas y



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
TABASCO

2018-2021



LXIII  
LEGISLATURA

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

demás acciones programáticas que se vinculen con el cuidado y la protección animal, para efectos de garantizar que los objetivos planteados en la Ley para la Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Tabasco sean cumplidos, de mejor forma, en el ámbito municipal y se generen los consensos necesarios para la implementación de la reglamentación correspondiente.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para que haga llegar el presente punto de acuerdo a la autoridad exhortada.

  
**ATENTAMENTE**  
**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA**  
**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA**  
**DE MORENA**